CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita fijar fecha para realizar audiencia, toda vez que el término para contestar la demanda por parte de la Curadora-Ad Litem se venció.
Sírvase Proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

Palmira-Valle del Cauca, diecinueve(19) de julio de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARIA YANETH CORTEZ
DEMANDADO:	JESUS RAMON JURADO
RADICACIÓN:	765203110001-**2021-00042**-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el apoderado a través de memorial solicita fijar fecha para llevar a cabo la audiencia, empero revisado el expediente se advierte que a través de Auto Interlocutorio No. 737 del 09 de junio de 2022, se designó como Curadora Ad-Litem del demandado JESUS RAMON JURADO a la Dra. ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN, designación que se notificó a través del Oficio No. 287 el día 15 de junio de 2022, sin que se evidencie que la misma haya aceptado el cargo, por consiguiente no se ha surtido la notificación y traslado correspondiente para contestar la demanda, por lo que se requerirá por única vez advirtiéndole que, el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Por lo que se torna improcedente la solicitud del apoderado de la parte demandante de fijar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

Por lo que el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE por improcedente la solicitud del apoderado de la parte demandante, de Fijar fecha y hora para realizar la audiencia con la finalidad de continuar el trámite del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la Curadora Ad-Litem Dra. ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN, al correo electrónico aleja1549@hotmail.com, para que en el término de 5 días se notifique de la designación realizada por la judicatura dentro de este proceso, advirtiéndole que, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA